



SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV : 000 313300/2018-000105
FECHA : 2018-02-20
HORA : 17:10 h (2)

SUNAT

Resolución de División

Visto, los expedientes N° 000-URD003-2018-019119-5, de fecha 15/01/2018, y N° 000-URD003-2018-046585-0, de fecha 31/01/2018, presentados por [REDACTED] (en adelante La Empresa), identificada con RUC N° [REDACTED], sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "QUESO MOZZARELLA FLORALP".

CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria y la información técnica adjunta del producto denominado comercialmente "QUESO MOZZARELLA FLORALP" (en adelante El Producto) indica que, para su elaboración, a la leche se le ha sometido a un pretratamiento: bacteriología, estandarización y pasteurización. Una vez acondicionada, la leche es enviada a las tinas donde se agregan los cultivos de bacterias lácticas, cloruro de calcio y enzima coagulante; al gel logrado por coagulación se le somete a una serie de operaciones que determinan el tamaño y la consistencia del grano, posteriormente en una mesa desueradora se separa el grano del queso y el suero; luego se acidifica, muele a un tamaño adecuado e hila. La masa ya hilada se conduce, mediante una extrusora, a un sistema de llenado de molde, pasa por un baño frío y una piletta con salmuera fría, se refrigera y finalmente se envasa al vacío;

Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características de El Producto (según lo informado por La Empresa) y en aplicación de la RGI 1¹, se realizará el siguiente análisis:

RGI 1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las reglas siguientes:"



Que, en la Sección I², Capítulo 4³, la partida 04.06 comprende a los quesos y requesón;

Que, en el presente caso, El Producto es un queso obtenido a partir de la leche de vaca que ha sido sometido a diversos tratamientos, por lo que se clasifica como producto lácteo del Capítulo 04, partida 04.06, en aplicación de la RGI 1;

Que, en consideración a la RGI 6⁴, se determinará la subpartida que le corresponde a El Producto. La subpartida de primer nivel 0406.10 comprende al queso fresco (sin madurar), incluido el lactosuero y requesón. En las Notas Explicativas⁵ de la partida 04.06 se indica que el queso fresco, es un queso que no ha sufrido ninguna maduración y que puede ser consumido poco después de su elaboración (por ejemplo: Ricotta, Broccio, queso «cottage», queso de nata (queso crema), Mozzarella). En consecuencia, según el proceso de elaboración descrito por La Empresa, El Producto es un queso fresco mozzarella al que no se ha sometido a un proceso de maduración, por lo que le corresponde clasificarse en la subpartida nacional **0406.10.00.00**, en aplicación de la 1^o, y 6^o RGI del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Estando al Informe N° 110-2018-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

De conformidad con el inciso k) del Art. 245^o-V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;



² Sección II: "Animales vivos y productos del Reino Animal".

³ Capítulo 4: "Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte"

⁴ RGI 6: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".

⁵ Según el Arancel de Aduanas aprobado por DS 342-2016-EF, "Las Notas Explicativas y el Índice de Criterios de Clasificación (Compendio de Opiniones de Clasificación) aprobados por la OMA se utilizan como elementos auxiliares relativos a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partida y subpartida, Notas de Sección, Capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado".





SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV : 000 313300/2018-000105
FECHA : 2018-02-20
HORA : 17:10 h (3)

SUNAT

Resolución de División

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Clasifíquese al producto denominado comercialmente "QUESO MOZZARELLA FLORALP" en la subpartida nacional **0406.10.00.00** del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SONIA MARITZA MONCADA RAMÍREZ
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (a)
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA



DISTRIBUCIÓN
313300
Interesado:

_____ S _____ 4
_____ B _____

